

CONCEPCIÓN, 03 DE DICIEMBRE DE 2020.-

BANDO N° 59

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.415, Ley Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional.
- 3) Lo establecido en el artículo 14 letra f) del Decreto Supremo N° 1085, de fecha 12 de Julio de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, publicado en el Diario Oficial del 20 de Agosto de 1940, y modificado por el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional (G) N° 245 del 08 de Junio de 1972.
- 4) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por Decretos N° 106 de 19 de marzo de 2020 y 203 de 12 de mayo de 2020, de esa misma cartera de Estado.
- 5) Lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 269 de fecha 12 de junio de 2020 y N° 400 de 10 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

Que en la zona jurisdiccional de esta Jefatura de la Defensa Nacional existen fuerzas militares que se encuentran bajo el mando de la autoridad militar infrascrita, distribuidas en otras guarniciones, por lo cual, y dándose las circunstancias de hecho previstas en el artículo 14 letra f) del Decreto Supremo N° 1085, de fecha 12 de Julio de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, modificado por el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional (G) N° 245 del 08 de Junio de 1972, es necesario delegar atribuciones de este Jefe de la Defensa Nacional en los siguientes Oficiales que se indican:

ORDENO:

1. Nómbrase a contar del 08 de diciembre de 2020, Delegado del Jefe de la Defensa Nacional para el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la provincia del Biobío al Teniente Coronel de Ejército Sr. Raúl FERREIRA Assad.
2. El Oficial Delegado, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Tomar, de acuerdo con las autoridades provinciales y comunales las medidas que estime necesarias para mantener un enlace seguro de dichas autoridades entre ellas y con el Jefe de la Defensa Nacional.
 - b) Disponer lo que estime conveniente para asegurar el rápido traslado de las fuerzas bajo sus órdenes, o de parte de ellas, a los lugares en que puede ser necesaria su intervención.
 - c) Dar cuenta diariamente a esta Jefatura de las novedades que hubieren ocurrido dentro de la plaza.
3. Las atribuciones delegadas por S.E. la Presidente de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 18.415 son de ejercicio exclusivo y excluyente de este Jefe de la Defensa Nacional, por lo que el Oficial Delegado no está autorizado para disponer medidas que impliquen uso de dichas atribuciones.
4. Todos los efectivos de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que se encuentren o lleguen al territorio jurisdiccional de la mencionada guarnición, se pondrán bajo las órdenes del Oficial Delegado señalado.

Póngase lo resuelto en conocimiento de la comunidad a la brevedad a través de los medios de comunicación social e infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento



CARLOS HUBER VIO
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE CATÁSTROFE
REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA BIOBIO
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 05.- SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN
- 06.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBÍO
- 07.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIOBÍO
- 08.- SR. DELEGADO PROVINCIA BÍOBÍO
- 09.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.